



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CASA EDITORIAL BIENAVENTURANZAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para especializarse en los Postgrados y dar curso en la formación e investigación de los programas.

- 1.1. La **FUNDACIÓN CASA EDITORIAL BIENAVENTURANZAS**, Es una obra de apostolado católico que existe para investigar, crear, recuperar, elaborar y difundir, contenidos y valores mediante productos culturales y actividades como la edición e impresión de libros, publicaciones periódicas, materiales audiovisuales y digitales, respondiendo a necesidades socio-educativas actuales que contribuyan al desarrollo humano integral con una presencia formadora. Tiene como uno de sus objetivos prestar un servicio integral en el propósito de contribuir al desarrollo integral de la comunidad para dar respuesta a los desafíos de estos tiempos.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, La Universidad fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad.

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Don Gabriel René Moreno, ofrece más de 56 carreras, tanto a nivel de licenciatura como técnico superior, en las modalidades: presencial y a distancia; actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento. La UAGRM tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.





La **UAGRM**, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. **LA FUNDACIÓN CASA EDITORIAL BIENAVENTURANZAS**, representada para el efecto por la Hna. Michela Princiotto Scolaro, en su calidad de Directora, con **C.I. E-3829997 SC**, en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN CASA EDITORIAL BIENAVENTURANZAS**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. **VICENTE REMBERTO CUELLAR TELLEZ**, en su condición de **Rector**, con Cedula de Identidad **Nº 3857925** expedido en Santa Cruz, de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución **C.E.P. Nº 304/2021**, de fecha 23 de Septiembre del 2021; que en adelante se denominará **UAGRM**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

## CLÁUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO DEL CONVENIO).

El objeto del presente convenio, es la cooperación interinstitucional orientada a construir una alianza estratégica que permita desarrollar un proceso de implementación de acciones conjuntas en beneficio de la educación de los habitantes del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

## CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Ambas instituciones se obligan a:

### a) **LA UAGRM:**

- Desarrollar una propuesta de programa de capacitación para la gestión.
- Apoyar en el desarrollo de actividades de capacitación-y formación Pre y Postgradual.
- Certificar los cursos de capacitación y formación Pre y Postgradual desarrollados.





## b) LA FUNDACION CASA EDITORIAL:

- Desarrollar cursos de capacitación y formación Pre y Postgradual, fortalecidos por medio del asesoramiento y uso de herramientas tecnológicas virtuales y multimedios complementarios al uso de material didáctico en los procesos de formación.
- Desarrollar capacitaciones específicas sobre el uso y manejo de recursos, herramientas tecnológicas y plataformas virtuales orientadas y complementarias al proceso de uso de material didáctico.
- Prestar asesoramiento para el profesorado y personal administrativo sobre su práctica de gestión, administración y formación.
- Capacitar sobre el manejo del sistema de gestión.

### CLÁUSULA QUINTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN).

Las partes intervinientes del presente Convenio Interinstitucional, a través de la dependencia que corresponda, coordinarán, evaluarán y realizarán el seguimiento de los compromisos establecidos en el mismo, por lo que deberán reunirse mínimamente cada noventa (90) días o las veces que así se vea por conveniente, debiendo realizarse la respectiva convocatoria por cualquiera de las Partes con cinco (5) días de anticipación.

### CLÁUSULA SEXTA.- (GESTION FINANCIERA).

Al respecto, se asume la administración de los recursos económicos generados a **LA FUNDACIÓN CASA EDITORIAL** por el desarrollo de cursos de capacitación y formación Pre y Postgradual, del cual las partes acordarán su participación en futuras ganancias, utilidades o pérdidas respecto al objeto de este convenio, el cual se estipulará en los anexos técnicos correspondientes.

### CLÁUSULA SEPTIMA. - (MECANISMOS DE CONTROL).

Ambas instituciones nominarán de conformidad a la Resolución Rectoral 473-2011, profesionales especializados para dar seguimiento y supervisión al proceso según lo establecido en el presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA. - (PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS).

Los mejores trabajos que sean calificados por la comisión de evaluación de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio serán motivo de publicación.

### CLÁUSULA NOVENA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por las máximas autoridades de las partes intervinientes, el cual tendrá una duración de **Cinco años**,



Bienaventuranzas  
FUNDACIÓN CASA EDITORIAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

pudiendo ser renovado por acuerdo de partes tácitamente o mediante la suscripción de un nuevo Documento.

#### **CLÁUSULA DECIMA . - (CONSENTIMIENTO).**

Habiendo sido leído el presente Convenio y ambas partes informadas y del alcance y del contenido del mismo. El Lic. Vicente Remberto Cuellar Téllez, **Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"**, y Hna. Michela Princiotto Scolaro, **Directora de la Fundación Casa Editorial Bienaventuranzas**, aceptan el tenor de las cláusulas que anteceden y en señal de conformidad Suscriben al pie del presente documento, en señal de conformidad firman el Convenio Interinstitucional en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-(MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes, provocará su resolución de manera inmediata y sin intervención judicial.

En caso de que una de las partes decida de manera unilateral resolver el presente Convenio Interinstitucional, antes del plazo establecido, deberá dar aviso escrito a la otra parte, con justificación por escrito, con noventa días de antelación.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS).**

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado o ampliado mediante acuerdo de partes, cuando estas así lo estimen conveniente y las modificaciones sugeridas cuenten con el respectivo fundamento técnico, legal y administrativo.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los 03 días del mes de febrero de 2022.



Fdo. M.Sc. Vicente Remberto. Cuellar Téllez  
**RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"**



Fdo. Hna. Michela Princiotto Scolaro  
**DIRECTORA FUNDACION CASA  
EDITORIAL BIENAVENTURANZAS**